



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1. Modifíquense los límites jurisdiccionales del DISTRITO PUERTO GENERAL SAN MARTÍN (Departamento San Lorenzo), establecidos conforme Plano de Mensura Nro. 87486/1976 y el que forma parte integrante de la presente como ANEXO "A".-

Inciso a) Desafectando el polígono definido por SU LADO NORESTE (quebrado en tres tramos), contando con un primer tramo de 227,10 mts., un segundo tramo de 227,10 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $135^{\circ}00'00''$) y un tercer tramo de 72,10 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $174^{\circ}14'37''$), lindando todos los tramos con calle colectora Autopista Rosario/ Santa Fe; EN SU LADO SUR (quebrado en tres tramos), contando con un primer tramo de 148,50 mts (formando con el tramo anterior un ángulo de $47^{\circ}16'00''$), un segundo tramo de 38,80 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $135^{\circ}00'00''$) y un tercer tramo de 187,40 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $225^{\circ}00'00''$), lindando en toda su extensión con Ruta Provincial Nro. 18, y EN SU LADO OESTE, contando con 410,40 mts., formando con el lado anterior un ángulo de $89^{\circ}41'50''$ y con el Lado Noreste (cerrando el polígono un ángulo de $49^{\circ}48'33''$, lindando con camino público. Siendo la superficie encerrada por el polígono: 7 has. 57 as. 91 cas., 47 dm².-

Inciso b) Incorporando el polígono definido por SU LADO NORTE - contando con 312,59 mts. lindantes con la prolongación de calle América; EN SU LADO ESTE - contando con 355,36 mts., formando con el lado anterior un ángulo de $90^{\circ}09'00''$, lindando con distrito de Puerto General San Martín y calle pública; EN SU LADO SUROESTE - contando con 438,55 mts., formando con el lado anterior un ángulo de $45^{\circ}28'00''$ lindando con calle colectora de Autopista Rosario/ Santa Fe; EN SU LADO OESTE - contando con 43,52 mts. Formando con el lado anterior un ángulo de $134^{\circ}32'00''$ con el Norte un ángulo de $89^{\circ}51'00''$, lindando con la intersección de camino secundario de la Autopista Rosario/ Santa Fe y la prolongación de calle América, comprendiendo superficie de ángulo de visibilidad de dicha intersección. Siendo la superficie encerrada por el polígono es de 6 has. 23 as. 42 cas., 95 dm², conforme figuran en el plano Nro. 65320/1971 - Lotes 9 y 10 del actual Distrito Aldao, al que dejará de pertenecer.-



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

Artículo 2. Modifíquense los límites jurisdiccionales del DISTRITO ALDAO (Departamento San Lorenzo), establecidos conforme Plano de Mensura Nro. 65320/1971 - Lotes 9 y 10, y el que forma parte integrante de la presente como ANEXO "B".-

Inciso a) Desafectando el polígono definido en inciso b) del artículo 1º de la presente.-

Inciso b) Incorporando el polígono definido en el inciso a) del artículo 1º de presente.-

Artículo 3. Facúltese el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe a constatar y certificar los datos de mensura aportados, delegándose en el mismo la competencia de rectificar o subsanar errores materiales o de medición, sin desnaturalizar las condiciones esenciales de los polígonos parcelarios definidos en la ley.-

Artículo 4. Cumplimentado el artículo precedente, incorpórense al dominio respectivo las parcelas que pasen a formar parte de los nuevos límites distritales, con todas las prerrogativas legales inherentes a la competencia Municipal y Comunal, a partir de la sanción de la presente ley.-

Artículo 5. Efectúense los asientos pertinentes en el Registro General de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos , el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial y toda repartición competente.-

Señora Presidenta:

Viene este Senador Departamental a promover en instancia legislativa las iniciativas oportunamente instadas por los titulares del Municipio de Puerto General San Martín y de la Comuna de Aldao, ambas localidades del Departamento San Lorenzo, relativas al reordenamiento territorial de parcelas



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

pertenecientes a ambos distritos que, por razones geográficas y de trazas viales posteriores a la conformación de los mismos, han devenido disfuncionales desde el punto de vista del desarrollo urbano, la conectividad y la prestación de servicios.-

Es por ello que se han formalizado comunicaciones a nivel institucional y el Concejo Municipal de Puerto General San Martín ha facultado por Ordenanza Nro. 40 - de fecha 18/12/2020 - al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a avanzar en las gestiones que a título genérico se enuncian como "permuta" en carácter recíproco con la Comuna de Aldao, de los predios en cuestión. -

De igual forma, la Comisión Comunal de Aldao ha habilitado a la Presidenta de la misma a gestionar y formalizar toda tratativa tendiente al mismo objeto, por medio del dictado de la Ordenanza Nro. 48 - de fecha 30/12/2020.-

Dichas tratativas han dado lugar a un Convenio suscripto entre la Comuna de Aldao y la Municipalidad de Puerto General San Martín - en fecha 04/01/2021 en que se asienta el detalle completo de las gestiones, sus fundamentos geográficos y propios de la logística de las prestaciones y competencias públicas implicadas consignando, así como se sujeta la delimitación parcelaria definitiva a la correspondiente mensura:

- Un predio que a la fecha se encuentra en jurisdicción del Distrito propio de la COMUNA DE ALDAO y cuya transferencia se pretende la órbita de la Municipalidad de Puerto General San Martín que se describe: EN SU LADO NORTE - contando con 312,59 mts. lindantes con la prolongación de calle América; EN SU LADO ESTE - contando con 355,36 mts., formando con el lado anterior un ángulo de 90°09'00", lindando con distrito de Puerto General San Martín y calle pública; EN SU LADO SUROESTE - contando con 438,55 mts., formando con el lado anterior un ángulo de 45°28'00" lindando con calle colectora de Autopista Rosario/ Santa Fe; EN SU LADO OESTE - contando con 43,52 mts. Formando con el lado anterior un ángulo de 134°32'00" con el Norte un ángulo de 89°51'00", lindando con la intersección de camino secundario de la Autopista Rosario/ Santa Fe y la prolongación de calle América, comprendiendo superficie de ángulo de visibilidad de dicha intersección.-

La superficie encerrada por el polígono es de 6 has. 23 as. 42 cas., 95 dm², conforme figuran en el plano Nro. 65320/1971 - Lotes 9 y 10.-



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

- Un predio que a la fecha se encuentra en jurisdicción del Distrito propio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN y cuya transferencia se pretende a la órbita de la Comuna de Aldao, que se describe: EN SU LADO NORESTE (quebrado en tres tramos), contando con un primer tramo de 227,10 mts., un segundo tramo de 227,10 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $135^{\circ}00'00''$) y un tercer tramo de 72,10 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $174^{\circ}14'37''$), lindando todos los tramos con calle colectora Autopista Rosario/ Santa Fe; EN SU LADO SUR (quebrado en tres tramos), contando con un primer tramo de 148,50 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $47^{\circ}16'00''$), un segundo tramo de 38,80 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $135^{\circ}00'00''$) y un tercer tramo de 187,40 mts. (formando con el tramo anterior un ángulo de $225^{\circ}00'00''$), lindando en toda su extensión con Ruta Provincial Nro. 18, y EN SU LADO OESTE, contando con 410,40 mts., formando con el lado anterior un ángulo de $89^{\circ}41'50''$ y con el Lado Noreste (cerrando el polígono un ángulo de $49^{\circ}48'33''$, lindando con camino público. -

La superficie encerrada por el polígono es de 7 has. 57 as. 91 cas., 47 dm² conforme figura en el plano 87486/1976.-

Así las cosas, se glosan en calidad de antecedentes del trámite las notas de requerimiento formal cursadas entre las autoridades de ambas localidades, las ordenanzas citadas precedentemente, copia del Convenio suscripto por el municipio y la comuna aludidos, así como DOS (2) PLANOS DE MENSURA - suscriptos por agrimensor inscripto en la matrícula respectiva y que se incorporarán como anexos normativos, en los que consta el relevamiento para la "constitución del estado parcelario" (de planta rural) de los Distritos Puerto General San Martín (con base en el Plano Nro.87486/1976) y ALDAO (con base en el Plano Nro. 65320/1971), de manera separada e individualizando los polígonos materia de la aludida pretensión de sesión recíproca.-

Visto lo expuesto, resultan lógicas y atendibles las pretensiones de ambas localidades y se encuentra documentada la voluntad de las instituciones gubernativas de las mismas (Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto General San Martín, y Comisión Comunal del Aldao) válidamente expresada por medio del dictado de ordenanzas. -

En esta instancia corresponde a la Legislatura Provincial conforme sus competencias constitucionales en materia de determinación de límites jurisdiccionales de localidades del territorio santafesino, acoger la voluntad manifestadas y los argumentos fundantes, brindando por medio de la sanción



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

de una ley respuesta adecuada. -

Se tendrá en cuenta que la modificación de los límites distritales de las localidades referidas redundan - si bien primariamente en beneficio de eficiencia y eficacia de la gestión pública sobre el territorio - en última instancia y esencialmente en beneficio de los habitantes de las mismas como receptores de servicios y bienes públicos por parte de los gobiernos locales. -

En virtud de lo manifestado, es que pido el acompañamiento favorable de mis pares para el presente proyecto de ley. -